muy Ill.e S.r

Don pedro de villa señor digo que como a V. S.a le consta
y es notorio y parece destas escrituras de que hago de
mostracion en el molino que esta baxo de la puente
donde V. S.a manda hazer el matador el comendador Jines
de villa señor mi aguelo tuvo en el un canalado que solia
ser batan con su q.ta parte en las dhas casas de molino en
el qual derecho yo e sucedido y en mi perjuizio no se
deve de permitir por V. S.a que se hagan otros edi
ficios en mi hazienda no aviendose comprado por
V. S.a como se hizo en las demas partes del dho molino
por que pido y suplico a V. S.a sea servido de mandar
se me pague segun y por la horden que lo demas se pago
lo qual pido sin perjuizio de mi derecho en caso que
esto no se haga por V. S.a para que agora y en qual
quier tpo pueda pedir mi justicia como viere que
me conviene en lo qual recebire particular
m. d. demas que se hara justicia y para ello &c.

Don pedro de
villa señor

En el a mi Ill.e de Murcia tres de mrz.o de Sadlcapas

Cometiose a los SS.es Comisarios de la sobra del matadero
ca[illegible] sidro de lorca. que vean lo que pide, e ynformen
con parecer del ettado, y de lo que pide don pedro de
villa S.r para que la ciudad a quien de lo que pide conve
nga —

Medina

[illegible]